DECISIÓN DEL CONSEJO

de 23 de enero de 2017

por la que se nombra a los miembros titulares y suplentes del Comité Consultivo para la Libre Circulación de Trabajadores correspondientes a Portugal

(2017/C 27/05)

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) n.º 492/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de abril de 2011, relativo a la libre circulación de trabajadores dentro de la Unión ([1]), y en particular sus artículos 23 y 24,

Vistas las listas de candidatos presentadas al Consejo por los Gobiernos de los Estados miembros,

Considerando lo siguiente:

(1) Mediante su Decisión de 20 de septiembre de 2016 ([2]), el Consejo nombró a los miembros titulares y suplentes del Comité Consultivo para la Libre Circulación de Trabajadores para el período comprendido entre el 25 de septiembre de 2016 y el 24 de septiembre de 2018.

(2) El Gobierno de Portugal ha presentado nuevos candidatos para varios puestos vacantes.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Se nombra miembros titulares y suplentes del Comité Consultivo para la Libre Circulación de Trabajadores, para el período que finaliza el 24 de septiembre de 2018, a:

I. REPRESENTANTES DE LOS GOBIERNOS

País	Miembros titulares	Miembros suplentes
Portugal	D.a Catarina CAMPOS	

II. REPRESENTANTES DE LAS ORGANIZACIONES SINDICALES

País	Miembros titulares	Miembros suplentes
Portugal	D.a Catarina Maria BRANCO TAVARES D. Carlos Manuel ALVES TRINDADE	D. Bruno TEIXEIRA

III. REPRESENTANTES DE LAS ORGANIZACIONES PATRONALES

País	Miembros titulares	Miembros suplentes
Portugal	D.a Cristina NAGY MORAIS D. Nuno BERNARDO	D. Manuel Marcelino PENA COSTA

([1]) DO L 141 de 27.5.2011, p. 1.
([2]) Decisión del Consejo, de 20 de septiembre de 2016, por la que se nombra a los miembros titulares y suplentes del Comité Consultivo para la Libre Circulación de Trabajadores (DO C 348 de 23.9.2016, p. 3).

Artículo 2

El Consejo nombrará con posterioridad a los miembros y miembros suplentes aún no designados.

Artículo 3

La presente Decisión entrará en vigor el día de su adopción.

Hecho en Bruselas, el 23 de enero de 2017.

Por el Consejo

El Presidente

R. GALDES